



Este artículo se encuentra disponible en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License.

This article is available in open access under the Creative Commons Attribution 4.0 International License.

Questo articolo è disponibile in open access secondo la Creative Commons Attribution 4.0 International License.

IusInkarri

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

Vol. 13, n.º 15, enero-junio, 2024 • Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2519-7274 (En línea) • ISSN: 2410-5937 (Impreso)

DOI: 10.59885/iusinkarri.2024.v13n15.05

TRAZANDO LOS LÍMITES LEGALES: ABORDANDO EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ BAJO SU NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

Drawing the legal boundaries: addressing the crime of trafficking in persons in Peru under national and international law

Tracciare i limiti legali: affrontare il crimine della tratta di esseri umani in Perù secondo le sue norme nazionali e internazionali

JESÚS ANDRÉS GRANDEZ HIDALGO
Consulado General del Perú en Sydney
(Sydney, Australia)

Contacto: jgrandezh@reee.gob.pe
<https://orcid.org/0009-0002-1334-2205>

RESUMEN

En el Perú, la trata de personas representa aún un grave riesgo para su población femenina e infantil. Este flagelo opera en un entorno social complejo, lo que supone un desafío constante para nuestro país. Abordar dicho ilícito no solo implica un desafío para la protección de los derechos humanos, sino también enfrentar importantes amenazas de seguridad a nivel nacional e internacional. El presente artículo busca explorar las diversas facetas de la trata de personas, incluyendo sus etapas, modalidades

e impactos en las víctimas, al tiempo que ofrece una visión introductoria del contexto peruano. Además, revisa el marco normativo nacional y los principales instrumentos internacionales relacionados con la trata de personas.

Palabras clave: derechos humanos; trata de personas; tráfico ilícito de migrantes; derecho internacional.

Términos de indización: tráfico humano; derecho internacional; derechos humanos (Fuente: Tesouro Unesco).

ABSTRACT

In Peru, human trafficking still represents a serious risk for its female and child population. This scourge operates in a complex social environment, which is a constant challenge for our country. Tackling this crime is not only a challenge for the protection of human rights, but also poses significant national, and international security threats. This article seeks to explore the various facets of human trafficking, including its stages, modalities, and impacts on victims, while offering an introductory overview of the Peruvian context; it also reviews the national normative framework and the main international instruments related to human trafficking.

Key words: human rights; trafficking in persons; smuggling of migrants; international law.

Indexing terms: human trafficking; international law; human rights (Source: Unesco Thesaurus).

RIASSUNTO

In Perù la tratta di esseri umani rappresenta ancora un grave rischio per la popolazione femminile e infantile. Questo flagello opera in un ambiente sociale complesso, che rappresenta una sfida costante per il nostro paese. Affrontare questo illecito non è solo una sfida per la protezione dei diritti umani, ma anche affrontare importanti minacce alla sicurezza a livello nazionale e internazionale. Il presente articolo intende esplorare i vari aspetti della tratta di esseri umani, comprese le sue fasi, modalità

e impactos sulle vittime, fornendo al contempo una visione introduttiva del contesto peruviano; inoltre, esamina il quadro normativo nazionale e i principali strumenti internazionali relativi alla tratta di esseri umani.

Parole chiave: diritti umani; tratta di persone; traffico di migranti; diritto internazionale.

Termini di indicizzazione: traffico di esseri umani; legge internazionale; diritti umani (Fonte: Unesco Thesaurus).

Recibido: 28/03/2024

Revisado: 15/04/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado en línea: 08/05/2024

Financiamiento: Autofinanciado.

Conflicto de intereses: El autor declara no tener conflicto de intereses.

Revisores del artículo:

Manuel de J. Jiménez Moreno (Universidad Nacional Autónoma de México, México)
mjimenezm2@derecho.unam.mx
<https://orcid.org/0000-0003-2061-6905>

Rodrigo Brito Melgarejo (Universidad Nacional Autónoma de México, México)
rbritom@derecho.unam.mx
<https://orcid.org/0000-0003-0786-1543>

1. INTRODUCCIÓN

En el Perú, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2023), «nueve de cada diez presuntas víctimas de trata de personas son mujeres» (p. 1). Además, informa que, en el año 2022, la Policía Nacional del Perú reportó 631 denuncias de trata de personas en todo el país y que, «del total de presuntas víctimas de [tal ilícito,] 538 fueron mujeres (85,3 %) y 93 hombres (14,7 %)» (p. 1). Tal contexto refleja el riesgo permanente que el delito de trata de personas representa para nuestro país, especialmente para la población femenina e infantil.

Dicho flagelo se sitúa en un escenario nacional complejo, marcado por circuitos de trata transregionales y brechas estructurales que facilitan la subsistencia de este delito. Este contexto representa un desafío continuo para el Perú; este, fiel a su tradición de respeto y promoción de

los derechos humanos, asumió el desafío de generar un marco normativo suficiente que permita su confrontación.

Cabe recordar que abordar la trata de personas no solo implica proteger los derechos humanos, sino también enfrentar un desafío de seguridad a nivel nacional e internacional debido a la naturaleza transnacional de las redes involucradas, que suelen estar ligadas al crimen organizado, como sostiene Thiemann (2016, p. 2).

En esa línea, el presente artículo tiene como objetivo revisar los conceptos relacionados con la trata de personas, incluyendo sus etapas, modalidades y repercusiones para las víctimas. Además, se proporciona una visión inicial de la situación en el Perú, destacando aspectos como la incidencia del delito y el perfil de las víctimas. Finalmente, se examinan el marco normativo nacional y los principales instrumentos internacionales relacionados con la trata de personas, los cuales, al haber sido ratificados por el Perú, constituyen su marco normativo supranacional.

2. ALCANCES GENERALES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

El concepto de trata de personas abarca, más allá de su definición, la comprensión de fenómenos adicionales como la explotación laboral y sexual, así como la extracción ilegal de órganos, entre otros.

Históricamente, la multiplicidad de actos ilícitos y medios de explotación inmersos en el concepto de dicho ilícito dificulta el alcance de una definición clara y concluyente. Frente a dicho obstáculo, surgió el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2000), documento que presentó un concepto útil para su estudio, el cual define al delito de trata de personas como

la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o

recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (artículo 3).

Esta definición establece un punto de partida sólido para analizar esta figura jurídica, abarcando tanto las etapas de ejecución del delito como los diversos tipos de explotación involucrados. Por lo tanto, resultará beneficioso para el propósito de este artículo realizar un breve repaso de tales etapas:

- a) Captación: esta primera etapa se distingue por el acto de atraer a la víctima con el fin de explotarla en el futuro. Esta acción, de acuerdo con cada legislación, puede recibir diferentes nombres como «reclutamiento» o «promoción». Los métodos utilizados por el reclutador variarán dependiendo del tipo de explotación.
- b) Traslado: es entendida como la movilización de una persona o grupo de personas de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible.
- c) Recepción: se refiere al acogimiento de la víctima en un local o establecimiento, con el propósito de retenerla en un espacio para aislarla y controlarla. Es importante destacar que esta recepción rara vez es permanente, ya que la rotación entre diferentes lugares de explotación busca evitar la formación de vínculos personales que faciliten el escape de la víctima.

Dicho proceso conllevará el desarraigo de la víctima, definido como la separación del entorno social en el que reside, mediante el uso de la fuerza, la coacción o el engaño. Este proceso resultará en la interrupción de los vínculos afectivos y de apoyo de la víctima, generando así la privación de su red social de apoyo, ya sea familiar, amistosa o sentimental. Este aislamiento se busca con el fin de ejercer un control total y efectivo sobre la víctima (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2010, p. 11).

En cuanto al ámbito geográfico en el que tiene lugar este delito, el Equipo Programa Integral contra la Trata de Personas OIM, Colombia (2010, p. 50) señala que la trata de personas se divide en dos categorías: interna y externa. En la interna se da un proceso que abarca las etapas antes descritas dentro de las fronteras de un solo país. Por otro lado, en la trata externa, la captación ocurre en un país diferente al de destino de explotación, lo cual implica cruces de frontera. Es importante destacar que estas categorías no son mutuamente excluyentes, ya que, en algunos casos, la trata puede comenzar como interna y, luego, convertirse en externa.

Es interesante observar que los casos de trata de personas pueden implicar tanto cruces de frontera ilegales como legales, lo cual está determinado por la cohesión o la coerción que la víctima experimente por parte de su perpetrador. Esto resalta la naturaleza de la trata de personas como un crimen que afecta tanto al individuo como al Estado.

Figura 1

Ciclo de la trata de personas en el Perú



Fuente: Defensoría del Pueblo (2017, p. 25).

Resulta de igual forma interesante hacer un breve repaso de las dos modalidades de explotación que el delito de trata de personas impone sobre sus víctimas. Veamos:

- a. Explotación sexual: esta tiene como finalidad el aprovechamiento de la víctima como objeto de comercio sexual. Dada la naturaleza de este tipo de comercio, dicha modalidad de explotación afecta sobremanera a mujeres y niñas. Como prácticas comunes ligadas a la explotación sexual se observan la prostitución ajena, el turismo sexual, la explotación sexual infantil, entre otras.
- b. Mendicidad: se refiere a la situación en la que una persona se ve obligada a pedir limosna, mientras que el explotador, ya sea un grupo o un individuo, busca obtener lucro a través del ejercicio de la mendicidad por parte de la víctima.
- c. Explotación laboral: esta modalidad de explotación se centra en el aprovechamiento de la víctima bajo un contexto de condiciones laborales abusivas, violación de sus derechos fundamentales y pagos ínfimos o inexistentes por el trabajo realizado. Entre los tipos de explotación laboral se resalta la explotación doméstica, el trabajo forzado, la servidumbre y el trabajo peligroso.
- d. Tráfico de órganos y tejidos humanos: busca la captación de la víctima con la finalidad de extraerle órganos, tejidos y fluidos, los cuales posteriormente se comercializan con el fin de obtener un beneficio económico.
- e. Venta de niños: este supuesto de explotación engloba a los ilícitos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, entre otros.

2.1. ESTADO DE LA PROBLEMÁTICA EN EL PERÚ

Para comprender la situación de Perú en la lucha contra el delito de trata de personas, es fundamental considerar su posición en el contexto internacional. En ese sentido, es relevante destacar *The Global Slavery Index 2023* (el Índice Global de Esclavitud 2023), donde se indica que el Perú ocupa el décimo lugar en América en cuanto a la prevalencia de

la esclavitud moderna (Walk Free, 2023, p. 90). Dicho informe abarca diversas formas de explotación humana, incluyendo el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, la venta y la explotación de niños, así como la explotación sexual.

Resulta importante tomar en cuenta que, en Perú al igual que en otros países de la subregión sudamericana, la vulnerabilidad de los ciudadanos se ve agravada por una serie de factores sociales. Estos incluyen la pobreza, el sexismo, la inequidad de género, las políticas migratorias restrictivas, el analfabetismo, entre otros aspectos.

Nos encontramos, por lo tanto, inmersos en un contexto regional complejo, caracterizado por la presencia de flujos de trata de personas a través de las fronteras dentro de la subregión sudamericana, donde las víctimas, independientemente de su nacionalidad, son sometidas a rutas de explotación externa e interna. Es destacable la similitud en las realidades de los Estados sudamericanos, donde, además de los factores lingüísticos y culturales, existen carencias sociales y estructurales que sitúan a las poblaciones en una posición de vulnerabilidad frente a este fenómeno.

En dicho escenario, durante el periodo de 2018 a 2022, el Ministerio Público del Perú reportó un total de 5229 denuncias por el delito de trata de personas, de las cuales 897 fueron registradas únicamente en el 2022 (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2023, p. 18). En cuanto al perfil de las víctimas de trata de personas en Perú, el Ministerio del Interior informa que, en el año 2022, el 85.3 % de las denuncias registradas correspondieron a mujeres (538). Dentro de este grupo, el 50.7 % tenían entre 18 y 29 años, mientras que el 36.6 % eran menores de 18 años (INEI, 2023a, p. 11).

Según el tipo de abuso experimentado por las víctimas de trata de personas, la forma más prevalente en el 2022 fue la explotación sexual (63.2 %), seguida por la explotación laboral (30.7 %) (INEI, 2023a, p. 13).

Finalmente, en relación con la distribución geográfica de dicho ilícito, durante ese mismo año los distritos que destacaron por la mayor cantidad de denuncias fueron Huánuco, Madre de Dios, Arequipa, Loreto y Lima Norte (INEI, 2023a, p. 18).

2.2. MARCO LEGAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

La tratativa normativa de la trata de personas en el Perú ha tenido que contemplar en su desarrollo tanto factores sociales como estructurales partes del contexto de comisión del delito. En este sentido, la legislación peruana ha demostrado ser resiliente, pues busca adaptarse a los diversos desafíos que enfrenta, como la compleja geografía del país, el impacto transversal en términos de género y edad, y la naturaleza transfronteriza de este fenómeno. En esa línea, es pertinente realizar una aproximación acotada a los principales instrumentos relacionados a su conceptualización.

Según Morillo (2017, p. 21), el abordaje del delito de trata de personas se encuentra intrínsecamente ligado a la Constitución como norma principal, dado que este marco legal establece un conjunto de derechos y libertades fundamentales para las personas, entre los cuales se destacan aquellos que son directamente afectados por el delito de trata de personas, como el derecho a la seguridad, la libertad personal y la dignidad. Es de igual forma interesante destacar que de la Constitución se extenderá la vinculación supranacional de aquellos tratados internacionales ratificados por el Perú.

Tomando como referencia dicha normativa base, corresponde proseguir a su tipificación dentro del Código Penal del Perú (Ministerio de Justicia, 2018). En el apartado concerniente a los delitos contra la libertad personal se señala lo siguiente:

Art. 153. Trata de personas

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión, o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. [...] los fines de explotación de la trata de personas comprende[n], entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o

prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

Cabe resaltar la evolución conceptual que tal ilícito ha tenido en nuestro país, siendo la tipificación observada parte de la vigésima edición del Código Penal del Perú, la cual difiere de la primera presentada en el Código Penal de 1991, que inicialmente solo abordaba la trata con fines de explotación sexual. La modernización de dicha tratativa, la cual nos presenta acción, medio y finalidad, se generó tanto a través de la adopción de nuevos instrumentos legales, nacionales e internacionales, como de la creación de jurisprudencia.

De igual forma, el Código Penal indica que el consentimiento otorgado por una persona mayor de edad requerirá ser evaluado, en tanto nos encontremos ante un supuesto de consentimiento viciado, siempre y cuando el mismo haya sido inducido a través de los medios señalados en el artículo 153 del citado cuerpo normativo. Es importante subrayar que, incluso si al inicio la víctima brindó su consentimiento, este se vuelve improbable debido a los métodos utilizados y los objetivos del explotador. Esto se debe a la irracionalidad de otorgar un consentimiento cabal sobre la propia explotación.

Asimismo, es necesario abordar los agravantes que el Código Penal establece para tal ilícito, otorgando una pena privativa de la libertad no menor de doce ni mayor de veinte años en aquellos casos donde se cometa el abuso del ejercicio de la función pública, se aproveche una posición de promotor o representante de una organización social, tutelar o empresarial, cuando haya múltiples víctimas, cuando la víctima sea menor de dieciocho años o incapaz, en casos en los que exista una relación familiar, entre otros. Además, la pena se incrementa a un mínimo de 25 años si se producen la muerte, lesiones graves o se pone en peligro la vida de la víctima, si la víctima es menor de catorce años o tiene una discapacidad física o mental, o si el agente forma parte de una organización criminal.

También es pertinente resaltar la promulgación de la Ley n.º 28950, conocida como la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, la cual, junto con su reglamento, tiene como objetivos principales la actualización y la modificación del tipo penal de la trata de personas en el Perú. En este sentido, esta ley modificó ciertos artículos del Código Penal que abordaban el concepto, los medios y los fines que configuraban dicho delito. Por su parte, el reglamento de esta ley, aprobado por el Decreto Supremo n.º 001-2016-IN, tiene como propósito aclarar y definir con precisión la implementación de medidas de prevención contra estos delitos, identificar los factores de riesgo asociados, perseguir a los responsables, así como brindar protección, asistencia y reintegración a las víctimas de trata de personas y a los migrantes que son objetos de tráfico ilegal (Congreso de la República, 2016, artículo 1, en Poder Ejecutivo, 2016, p. 577 492).

2.3. PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULANTES AL PERÚ

En este apartado, se ofrecerá una breve aproximación a los principales instrumentos internacionales vinculantes al Perú. Es importante destacar que dichos instrumentos, tal y como pudimos apreciar en nuestra carta magna, poseen una naturaleza normativa supranacional para el Estado peruano debido a su adhesión y ratificación por el mismo.

Es evidente que el ilícito de trata de personas representa un desafío complejo, no solo por la necesidad de abordarlo de manera cooperativa debido a su naturaleza transnacional, sino también por la diversidad de formas y medios de explotación que impactan directamente en la integridad y la dignidad de las personas. En este contexto, los instrumentos internacionales desempeñan un papel crucial al fomentar la cooperación entre los Estados para hacer frente a este problema de manera conjunta.

La implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, también conocida como Convención de Palermo (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004 [2000]), buscó promover dicha colaboración interestatal a fin de prevenir y enfrentar efectivamente la delincuencia organizada transnacional. Dada la naturaleza transfronteriza de tal ilícito, se

reconoció la necesidad de desarrollar, en el marco de dicho instrumento internacional, un protocolo complementario para abordar los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

En tal sentido, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000) surgió a fin de establecer un marco legal especializado en la trata de personas. Este permite la homologación de las políticas estatales para prevenir y combatir el delito de trata, aumentar la conciencia sobre la necesidad de brindar asistencia estatal a las víctimas y promover la cooperación entre Estados y su acción conjunta.

Desde su concepción inicial, el mencionado protocolo ha subrayado que estos objetivos deben ser especialmente aplicados en atención a las mujeres, los niños y las niñas, quienes son los principales grupos vulnerables en dicha problemática. Por lo tanto, los Estados deben desempeñar un papel activo al proteger y garantizar los derechos fundamentales de estos grupos.

La definición proporcionada por el protocolo, tal como la hemos observado en el subapartado previo, nos ofrece una breve descripción de los principales métodos de coerción utilizados contra la víctima, así como de los métodos de explotación que se aplican. Adicionalmente, respecto de la protección de la víctima de trata de personas, se detallan las acciones que los Estados firmantes deberán adoptar en virtud del protocolo, entre las que destacan el respeto al derecho a la privacidad y la identidad de la víctima, la asistencia jurídica y administrativa adecuada, y la asistencia física, psicológica y social de las víctimas de trata de personas (Asamblea General de la ONU, 2000, artículo 6).

En cuanto a los procedimientos de repatriación de la víctima de trata de personas, el protocolo especifica las siguientes directrices: el Estado parte se compromete a facilitar y aceptar la repatriación de la víctima de trata de personas de manera oportuna y sin demoras injustificadas. Además, cuando el Estado parte ordene la repatriación de una víctima de trata de personas, garantizará que se atienda «cualquier procedimiento legal relacionado con el [delito, preferiblemente] de manera voluntaria» (Asamblea General de la ONU, 2000, artículos 8.1-8.2).

Cuando sea solicitado por el Estado receptor, todo Estado requerido verificará de manera pronta si la víctima de trata de personas es uno de sus ciudadanos o residentes permanentes (Asamblea General de la ONU, 2000, artículo 8.3). De igual forma, para facilitar la repatriación de personas que carezcan de documentación adecuada, el Estado parte del cual la víctima sea ciudadana o residente emitirá toda documentación necesaria para su traslado y regreso a su territorio (Asamblea General de la ONU, 2000, artículo 8.4).

Finalmente, consideramos pertinente mencionar los Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas (2002), documento adicional al Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), donde la alta comisionada Mary Robinson buscó establecer pautas que orienten la planificación, el desarrollo y la ejecución de acciones futuras contra la trata de personas. Como resultado, se identificaron cuatro principios cruciales que deben ser considerados: primacía de los derechos fundamentales, prevención de la trata de personas, protección y asistencia, y penalización, sanción y reparación (pp. 3-4).

3. CONCLUSIONES

Como hemos observado, el concepto de trata de personas engloba una serie de delitos diversos, como la esclavitud, la explotación laboral, la explotación sexual, la adopción ilegal, entre otros. Estos delitos comparten la característica de establecer una relación de poder centrada en el aprovechamiento de la víctima como objeto de explotación. La tratativa de dicho fenómeno se complejiza al considerar que la trata de personas representa tanto una violación de los derechos humanos como un problema de seguridad nacional e internacional.

En el contexto peruano, las estadísticas revelan que este ilícito persiste, en gran medida, con un enfoque particular en la explotación sexual de mujeres y niños. De acuerdo con las estadísticas elaboradas por el INEI (2023b, p. 1), nueve de cada diez presuntas víctimas de trata de personas en Perú son mujeres, como lo evidencian las 631 denuncias reportadas por la Policía Nacional del Perú en 2022, donde el 85.3 % de

las víctimas fueron mujeres y el 14.7 %, hombres. Esta situación refleja el riesgo constante que representa la trata de personas para la población femenina e infantil en el país; por ello, subrayamos la necesidad de contar con un marco legal coherente para abordar este delito.

La legislación peruana sobre la trata de personas ha demostrado ser resiliente al asumir los diversos desafíos presentes en el contexto de este delito. Se ha adaptado para enfrentar la compleja geografía del país, el impacto transversal en términos de género y edad, y la naturaleza transfronteriza del fenómeno.

En ese sentido, la tipificación de la trata de personas en el Código Penal peruano estableció claramente las acciones, los medios y los fines que configuran este delito. Asimismo, se ha observado una evolución conceptual significativa desde la versión del Código Penal de 1991, que solo abordó la trata con fines de explotación sexual.

La modernización de esta tratativa ha sido el resultado de la adopción de nuevos instrumentos legales, tanto nacionales como internacionales, y la creación de jurisprudencia. Además, es esencial considerar los agravantes y las penas establecidas para este delito, así como la promulgación de la Ley n.º 28950, que ha actualizado y modificado el tipo penal de la trata de personas en el Perú, junto con su reglamento correspondiente, que busca proporcionar medidas de prevención, persecución y asistencia integral a las víctimas y los migrantes afectados.

Por último, resulta fundamental destacar los instrumentos internacionales con carácter normativo supranacional para el Estado peruano. En principio, subrayamos la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo), la cual fomenta la cooperación entre Estados para prevenir y enfrentar la delincuencia organizada transnacional. Dicha norma es el marco normativo dentro del cual, al reconocerse la naturaleza transfronteriza de la trata de personas, se implementó el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a fin de abordar tal ilícito.

REFERENCIAS

- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1586771/PROTOCOLO%20PARA%20PREVENIR%2C%20REPRIMIR%20Y%20SANCIONAR%20LA%20TRATA%20%20DE%20PERSONAS%20ESPECIALMENTE%20MUJERES%20Y%20NIN%CC%83OS.pdf?v=1612470971>
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas. Estudio de casos en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/LA-041-2017-ADM--trata-de-mujeres.pdf>
- Equipo Programa Integral contra la Trata de Personas OIM, Colombia. (2010). *Un trato contra la trata: guía para talleres de multiplicación sobre la trata de personas*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). https://publications.iom.int/system/files/pdf/un_trato_contra_la_trata_0.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023a, 18 de agosto). *Perú. Estadísticas de trata de personas 2018-2022*. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4554736-peru-estadisticas-de-trata-de-personas-2018-2022>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023b, 23 de septiembre). *Nota de Prensa n.º 146*. <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n-146-2023-inei.pdf>
- Ministerio de Justicia. (2018 [1991]). *Código Penal. Decreto Legislativo n.º 635*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Morillo, Z. (2017). *El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. *Repositorio Institucional UNMSM*. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/6876/Morillo_hz.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2002). *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas* [Texto presentado al Consejo Económico y Social como adición al Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2002/68/Add.1)]. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Traffickingsp.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2010). *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas*. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf
- Poder Ejecutivo. (2016, 9 de febrero). Decreto Supremo n.º 001-2016-IN. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. *El Peruano*, 577491-577502. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1343376-5>
- Thiemann, I. (2016). Villains and Victims, but No Workers: Why a prosecution-focussed approach to human trafficking fails trafficked persons. *Anti-Trafficking Review*, (6), 126-129. <https://doi.org/10.14197/atr.201216612>
- Walk Free. (2023). *The Global Slavery Index 2023 (Índice Global de Esclavitud 2023)*. <https://cdn.walkfree.org/content/uploads/2023/05/17114737/Global-Slavery-Index-2023.pdf>